



Sevilla, 20 octubre 2025

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
Consejería de Justicia, Administración Local y
Función Pública de la Junta de Andalucía
Sevilla

**Asunto.- Prórroga efectividad Relaciones de Puestos de Trabajo Fase III implantación
Tribunales de Instancia**

Por medio de la presente queremos reiterar nuestra preocupación, manifestada ya por escrito y en mesa sectorial, por los plazos de efectividad de las relaciones de puestos de trabajo por la tercera fase de implantación de los tribunales de instancia en Andalucía, dada la importancia de esta transformación para todos los que formamos parte de la Administración de Justicia.

Andalucía tiene unas características particulares y unas dimensiones que aconsejan que, cuanto menos, se retrase la implantación en los plazos que al final expondremos, y que dicha implantación se realice de manera escalonada.

Son varios los motivos que nos impulsan a realizar esta petición, que resumimos en los siguientes:

Primero: Las RPTs de los doce partidos judiciales afectados cuentan en conjunto con más de doscientos puestos singularizados, a los que concurrirán no menos de mil quinientos candidatos, cuyas solicitudes deberán ser valoradas por los procedimientos reglados establecidos, lo que implica que la resolución de estos concursos puede demorarse más de un mes, siendo muy optimistas, ello sin olvidar que la publicación de las convocatorias también lleva su tiempo, por breve que se intente que sea.

A continuación, debe procederse al proceso de acoplamiento del personal que no haya obtenido puesto en los concursos singularizados, con sus diferentes fases de confirmación, reordenación, reasignación.

Estos procesos requieren la oferta de las plazas al personal, dada la nueva configuración de los centros de destino y los puestos de trabajo en las nuevas estructuras lo cual, como es obvio, también conlleva un proceso que debe tener plazos que garanticen que todo

el personal participa en condiciones adecuadas y con transparencia. Aunque sabemos que se pretende iniciar este proceso de acoplamiento simultáneamente a la convocatoria de los concursos singularizados, para en definitiva excluir del proceso a quienes hayan sido adjudicatarios de los puestos en esos concursos, esto supone un riesgo de cometer errores tanto a los afectados como a la propia Administración, que no hará sino retrasar aún más el proceso y provocar situaciones indeseadas. Son miles de funcionarios y funcionarias los que deben participar en estos procesos, por lo que no podemos permitir que no reúnan las debidas garantías, y las prisas son incompatibles con estas garantías.

Segundo: La implantación de la Fase I y Fase II, -que en teoría podría calificarse de “fácil”, si se compara con la Fase III, dado que son infinitamente menos puestos de trabajo los afectados, muchos menos puestos singularizados, y unas estructuras mucho más simples que las complejas RPTs de Fase III-, ha sido extremadamente problemática, y todavía hoy, meses después, en muchos partidos judiciales de Fase I se sigue trabajando como antes del acoplamiento, un contrasentido si realmente se quiere modernizar la Administración de Justicia y mejorarla, lo que se supone es el objetivo de esta transformación organizativa tan profunda.

A fecha de hoy, hay multitud de puestos que siguen sin cubrir, se ha cesado a refuerzos en el entendido de que no serían necesarios, pero en su lugar no se ha nombrado personal para cubrir puestos de las RPTs, porque estaban vacantes previamente, o simplemente los puestos de nueva creación no han sido cubiertos, por la incapacidad de algunas Delegaciones provinciales sobrepasadas de trabajo y con una escasez de personal para atender todas las innumerables incidencias producidas.

La Fase II está siendo todavía más complicada, con separación de jurisdicciones y creación de todos los servicios comunes, nos estamos encontrando con un gran número de deficiencias que están repercutiendo negativamente en el trabajo de los funcionarios y por ende, en el ciudadano. Estas incidencias traen causa principalmente en la falta de previsión en infraestructura, tanto física como digital, y en unos plazos extremadamente cortos para organizar correctamente un cambio tan importante en la estructura y modelo de trabajo.

Cuando se implante la Fase III, que afecta a más de cinco mil puestos de trabajo y estructuras mucho más complejas, los errores, el retraso y falta de atención de las incidencias van a ser una constante porque las Delegaciones no pueden tener capacidad para resolverlas con la celeridad necesaria, y la Consejería no tendrá tampoco posibilidad alguna de atender o apoyar a las Delegaciones en todo este proceso.

Hacer las cosas del mismo modo que en la Fase I y Fase II es no solo repetir los mismos errores, sino agravarlos, con el notable y peligroso perjuicio que se producirá para el servicio público, ya bastante resentido por la sobrecarga de trabajo.

Tercero.- El personal no ha recibido ni la preparación ni la formación necesarias para afrontar con garantías una transformación sin precedentes y por mucho empeño que quiera poner en adaptarse a los cambios, ello es imposible si no se tienen los conocimientos necesarios, si no se sabe, siquiera, cuál va a ser el nuevo papel de cada uno dentro de las nuevas estructuras. Reorganizarlo todo sobre el papel ha requerido meses de estudio y horas de negociación. Plasmarlo todo en la práctica requiere mucho más, y el esfuerzo de adaptación es imposible lograrlo sin la preparación y formación adecuada, todo lo cual requiere tiempo.

Por todo lo anterior, desde STAJ reiteramos lo solicitado a esa Consejería, y pedimos la prórroga y retraso de la fecha de efectividad de las RPTs según los siguientes plazos:

- 1 de febrero de 2026: Partidos Judiciales de Motril, Algeciras, Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera.
- 1 de abril de 2026: Partidos Judiciales de Cádiz, Huelva y Jaén.
- 1 de junio de 2026: Partidos Judiciales de Almería y Córdoba.
- 1 de julio de 2026: Partido Judicial de Granada.
- 1 de Octubre de 2026: Partido Judicial de Málaga.
- 31 de Octubre de 2026: Partido Judicial de Sevilla.

Estas prórrogas no contravienen lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 1/2025, pues el plazo de seis meses contenido en ella se refiere a la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, no a su efectividad; la aprobación ya está, a falta de publicarse en los diarios oficiales. Por ello la prórroga no solo no es ilegal, sino que es beneficiosa pues podría mejorar enormemente las condiciones en las que se llevará a cabo la implantación de los Tribunales de Instancia en Andalucía.

Es por todo ello que le pedimos que apoye nuestra solicitud en beneficio del buen funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, evitando que las prisas y una incorrecta gestión del cambio nos lleve a una situación caótica de trabajo y de grave perjuicio para el servicio público que será difícilmente recuperable.

Convencido de que atenderá nuestra solicitud, reciba un cordial saludo.

José Luis Fernández Alaya
Vicesecretario General Nacional
Coordinador andaluz